

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las trece horas con quince minutos del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

**I.** Por recibido memorándum marcado bajo referencia UDE/055-05-06-2017, de fecha cinco de los corrientes, procedente de la Unidad de Estupefacientes, en fecha cinco de los corrientes, por medio del cual remite informe relacionado a la persona jurídica *Avangard Industries, Sociedad Anónima de Capital Variable*.

**II.** Por recibido memorándum marcado bajo referencia 0214//2017, de fecha cinco de los corrientes, procedente de la Unidad de Registro y Visado, por medio del cual remite informe relacionado a la persona jurídica *Avangard Industries, Sociedad Anónima de Capital Variable*.

**III.** Por recibido memorándum marcado bajo referencia DNM-URIM-73/2017, de fecha seis de los corrientes procedente de la Unidad de Registro de Insumos Médicos, por medio del cual remite informe relacionado a la persona jurídica *Avangard Industries, Sociedad Anónima de Capital Variable*.

**IV.** Por recibido memorándum marcado bajo referencia UIEDM-2017N-N°.0055/R16,R2, procedente de la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos, por medio del cual remite informe relacionado a la persona jurídica *Avangard Industries, Sociedad Anónima de Capital Variable*.

**V.** Por agregado memorándum marcado bajo referencia UIF/342-2017, de fecha doce de los corrientes, procedente de la Unidad de Inspección y Fiscalización, por medio del cual remite informe relacionado a la persona jurídica *Avangard Industries, Sociedad Anónima de Capital Variable*.

**VI.** Por recibido memorándum marcado bajo referencia UJ/080-2017, de fecha trece de los corrientes, procedente de la Unidad Jurídica, por medio del cual remite informe relacionado a la persona jurídica *Avangard Industries, Sociedad Anónima de Capital Variable*.

**VII.** Notando esta Secretaría que la unidades a las cuales se les requirió colaboración en el sentido de informar si dentro de las mismas se había realizado trámites por parte de la sociedad *Avangard Industries, Sociedad Anónima de Capital Variable* en fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, remitieron los mismos, resulta necesario librar la comunicación correspondiente a la Fiscalía General de la República a efecto de hacer de su conocimiento el contenido de los informes técnicos.

Además, considerando que se ha finalizado con el objeto del presentes diligencias, consistentes en recabar la información requerida por personeros de la Fiscalía General de la relativa a trámites realizados por parte de la sociedad en fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, y remitir la misma a la entidad solicitante.

**VIII.** *Líbrese* la comunicación pertinente a efecto de remitir los informes elaborados por la Unidad de Estupefacientes, Unidad de Registro y Visado, Unidad de Registro de Insumos Médicos, Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos, Unidad de Inspección y Fiscalización, y Unidad Jurídica, a la Fiscalía General de la República.

**IX.** *Archívese* el presente expediente;

**X.** *Notifíquese.*-

"""""" ILEGIBLE"""" PRONUNCIADA POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE"""""" RUBRICADAS""""""